

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

RESOLUCION Nº 120/26

Nº: 234

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA PROYECTO DE
RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. REGLAMENTAR LA
LEY PROVINCIAL Nº 1331**

REF: LEY PROVINCIAL Nº 1331 REGISTRO PROVINCIAL DE ABOGADOS DEL NIÑO EN EL ÁMBITO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO: CREACIÓN.

Entró en la Sesión de: 30 de Abril

Girado a la Comisión Nº: Aprobado

Orden del día Nº: 46



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

28 ABR. 2026

MESA DE ENTRADAS

N° 234 Hs. 12:44 FIRMA: KARINA PACHECO
Secretaría División
Mesa de Entradas
PODER LEGISLATIVO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1°.- Instar al Poder Ejecutivo Provincial a reglamentar, en forma urgente, la Ley provincial 1331, sancionada el 25 de septiembre de 2020 y promulgada el 15 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo establecido en su artículo 10.

Artículo 2°.- Requerir al Poder Ejecutivo que, a través de la autoridad de aplicación correspondiente, remita a esta Cámara con documentación respaldatoria y legible en un plazo no mayor a quince (15) días corridos, detallando el estado de avance en la implementación del "Registro Provincial de Abogados del Niño" y las acciones llevadas adelante para tal fin.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.


María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a los señores legisladores, a fin de poner en consideración el presente proyecto de resolución.

La Ley provincial 1331 instituyó una herramienta fundamental para garantizar el acceso efectivo a la defensa técnica de las infancias y adolescencias, en cumplimiento de la Convención de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Ley nacional 26.061 y Ley provincial 521, dando operatividad concreta al principio del interés superior del niño.¹ Establece la creación de la figura del "Abogado del Niño" para garantizar una defensa técnica e independiente a menores en procesos judiciales o administrativos.

Dispone en su artículo 2º la creación de un registro oficial gestionado por los Colegios de Abogados de la provincia, exigiendo a los profesionales una especialización obligatoria en derechos de las infancias.

Asimismo, la ley determina que los costos y honorarios derivados de esta labor legal serán asumidos íntegramente por el Estado provincial, siendo el objetivo principal el asegurar que los intereses de niñas, niños y adolescentes sean escuchados y protegidos bajo un enfoque interdisciplinario en diversas áreas del derecho.

En un informe de la Defensora de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (La Defe),

¹ Ley provincial 1331 (2020) "Registro provincial de abogados del niño en el ámbito de los colegios públicos de abogados de la provincia de tierra del fuego: Creación." Disponible en:
<https://www.legistdf.gob.ar/lp/leves/Provinciales/LEYP1331.pdf>



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

estableció que la Provincia de Tierra del Fuego, si bien se cuenta con una ley específica que regula la figura del abogado del niño, el relevamiento efectuado evidencia que dicha previsión normativa no ha sido suficiente para garantizar su efectiva implementación.²

Por lo tanto, no se encuentran en funcionamiento de servicios de defensa técnico-jurídica destinados a niñas, niños y adolescentes, lo que pone de manifiesto la brecha existente entre el reconocimiento formal de derechos y su ejercicio real.

Sin embargo, a más de cinco (5) años de su sanción, la ausencia de reglamentación no solo implica el incumplimiento de su artículo 10, sino que evidencia una preocupante falta de decisión política para hacer efectivos derechos fundamentales de una población especialmente vulnerable.

Esta situación no constituye un hecho aislado. La falta de reglamentación de la Ley provincial 1438, sancionada para garantizar la atención integral de niñas, niños y adolescentes con cáncer, reproduce el mismo patrón de inacción estatal frente a normas que abordan problemáticas críticas de infancias y adolescencias en la provincia, haciéndolas inoperativas, limitando en consecuencia el acceso efectivo a la justicia y a la salud de los mismos.³

Las reiteradas dificultades en el acceso efectivo a tratamientos, derivaciones y prestaciones por parte de la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF) para pacientes oncopediátricos, entre otros, y la combinación de ambas normas sin reglamentar, configura un escenario de vulneración sistemática de derechos que el Estado no puede eludir.

En este contexto, resulta imperioso que el Poder Ejecutivo asuma la responsabilidad y

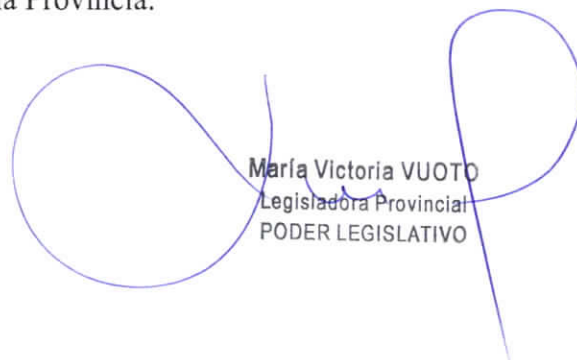
² La Defe (2024) "La defensa técnico-jurídica especializada de niñas, niños y adolescentes: Fundamentos y estado de situación de la figura del/a abogado/a del niño/a en el país". Disponible en: <https://ladefe.gob.ar/wp-content/uploads/2025/04/Defensa-tecnica.pdf>

³ Ley provincial 1438 (2022). Disponible en: <http://legistdf.gob.ar:130/index.php/1936-poder-ejecutivo-provincial-programa-de-proteccion-integral-a-pacientes-oncologicos-infanto-juveniles-adhesion-a-la-ley-nacional-n-27-674>



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

proceda de manera urgente a reglamentar la normativa vigente y garantice su efectiva implementación, a fin de revertir una situación que hoy compromete seriamente al acceso a derechos esenciales de niñas, niños y adolescentes en la Provincia.



María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO